

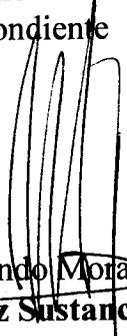


**CASO No. 0125-12-EP**

**Dr. Hernando Morales Vinuesa, Juez Constitucional de Sustanciación.-**

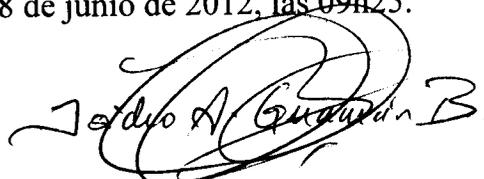
**CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.-** Quito, D.M., 8 de junio de 2012; las 09h25.- **VISTOS.-** En mérito del sorteo correspondiente, efectuado de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, y por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de fecha 29 de febrero de 2012 a las 09h56, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la acción extraordinaria de protección No. **0125-12-EP** propuesta por el **Ing. Carlos González Cordovez** en contra del auto expedido el 24 de noviembre de 2011 por el Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, en el juicio ejecutivo No. 394-1999 seguido por el Banco del Austro en contra del accionante; auto mediante el cual se negó su petición de declarar el abandono de la causa, así como en contra de los autos del 1 de diciembre de 2011 (que negó su recurso de apelación) y del 5 de diciembre de 2011 (que negó su recurso de hecho). En lo principal, se dispone: **1.-** Notifíquese, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia al señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde su notificación, presente un informe debidamente motivado, acerca de los argumentos en que se fundamenta la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, advirtiéndole la obligación de señalar casilla constitucional para recibir notificaciones; **2.-** Hágase saber el contenido de la demanda y esta providencia al **Dr. Gonzalo Benalcázar Pavón**, Procurador Judicial del Banco del Austro, por esta sola vez en la **casilla judicial No. 2222** de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha en la ciudad de Quito, por ser el lugar donde ha sido notificado en el trámite del juicio No. 394-1999, advirtiéndole la obligación de señalar casilla constitucional para recibir notificaciones, y al **Procurador General del Estado** mediante boleta en la **casilla constitucional No. 18**, asignada a dicha dependencia, para los efectos señalados en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional;. **3.-** Se señala para el día **lunes 2 de julio de 2012 a las 09h45**, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, bajo prevenciones de lo dispuesto en el artículo 15, numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **4.-** Téngase en cuenta, por esta sola vez, la **casilla judicial No. 723** de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha en la ciudad de Quito, que

señala el legitimado activo, advirtiéndole la obligación de señalar casilla constitucional para posteriores notificaciones; 5.- De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al señor Ab. Isidro Guamán Bagua, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como Actuario en la presente causa hasta la remisión del Informe correspondiente al Pleno de este Organismo. **NOTIFÍQUESE.-**



Dr. Hernando Morales Vinueza  
**Juez Sustanciador**

Lo certifico.- Quito, 8 de junio de 2012, las 09h25.



Ab. Isidro Guamán Bagua  
**ACTUARIO**